

# **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

## **Boletín Oficial Municipal**

Publicación Oficial

---

AÑO XXV    JULIO DE 2020    N° 356

---



*Sr. Alberto Daniel Descalzo*  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Sr. Pablo Catriel Descalzo*  
**JEFE DE GABINETE**

*Sr. Martín Alejandro Rossi*  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO**

*Cont. Marcelo Saúl Martinelli*  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dra. Andrea Gabriela Musante*  
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

*Oswaldo Alberto Colli*  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI**  
**SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO**

**Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE**  
**EDITOR RESPONSABLE**



**DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 378/20      Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 47 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 379/20      Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el **Dr. Alberto Santiago PANOSSIAN** (Legajo N° 6252), a sus funciones de Secretario de Salud, obrante en el expediente N° 4134-11.360/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la dimisión efectuada, atento los motivos expuestos;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 30 de junio de 2020, la renuncia presentada por el **Dr. Alberto Santiago PANOSSIAN** (Legajo N° 6252 - D.N.I. N° 13.071.431), a sus funciones de Secretario de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 380/20      Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 199/20, por el cual se dispuso la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos iniciados en el marco de lo normado por el artículo 24° de la Ley N°

14.656 y la Ordenanza N° 4155 de "Empleo Público Municipal", y los sumarios abreviados cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Decreto N° 317/16, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.675/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se establecía su vigencia hasta tanto se encuentre vigente la medida sanitaria de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Decreto N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que si bien dicha medida se encuentra vigente, la misma se ha ido flexibilizando en relación a varias actividades, entre ellas las actividades administrativas y judiciales, con el cumplimiento de protocolos sanitarios correspondientes;

Que en ese contexto, resulta conveniente y necesario levantar la suspensión dispuesta, a los efectos de normalizar la tramitación de los sumarios administrativos propiamente y de aquellos denominados abreviados, a efectos de regularizar las instrucciones que permitan, en caso de corresponder, deslindar responsabilidades administrativas del personal involucrado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efectos, a partir del día 1º de julio de 2020, la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos iniciados en el marco de lo normado por el artículo 24º de la Ley N° 14.656 y la Ordenanza N° 4155 de "Empleo Público Municipal", y los sumarios abreviados cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Decreto N° 317/16, realizada por Decreto N° 199/20.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 381/20**      **Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

El expediente N° 2020/0804, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de julio a diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de julio a diciembre del ejercicio 2020, en la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2020/0804 por la Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria".

ria y de Recaudación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 “De informática y sistemas computarizados”, del Presupuesto para el año 2020.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 382/20      Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

Los contratos de locación suscriptos entre la Municipalidad de Ituzaingó y las señoras **María Mirta GALLIANO** y **Mirta Susana VAN BECELAERE**; y

**CONSIDERANDO:**

Que los inmuebles se encuentran destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas y acantonamiento de efectivos de la Policía de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y un depósito para el área de Tránsito, respectivamente;

Que dichos instrumentos se han celebrado con fecha 30 de abril de 2020 y 01 de abril de 2020, no habiéndose efectuado el correspondiente Registro de Compromiso a través de la Contaduría Municipal;

Que la misma solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.2.1.0 “Alquileres de Edificios y Locales”, Categoría Programática 31.00.00 “Seguridad y Justicia”, de la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato de locación por el inmueble

ubicado en la calle Herni Dunant N°1560 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, suscripto el día 30 de abril de 2020, entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **María Mirta GALLIANO**.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.2.1.0 “Alquileres de Edificios y Locales”, Categoría Programática 32.00.00 “Tránsito y Transporte”, de la Jurisdicción 1110113000 “Secretaría de Gobierno y Seguridad”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato de locación por el inmueble ubicado en la calle Gral. Fructuoso Rivera N° 421/423 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, suscripto el día 01 de abril de 2020, entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **Mirta Susana VAN BECELAERE**.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 383/20      Fecha: 01/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, obrante en el expediente N° 4134-27.017/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita autorización para la instalación de una cabina modular con dos (2) cajeros automáticos BAPRO en la zona sur del Distrito, ante la demanda de los vecinos y la falta de cobertura en la zona, proponiendo el otorgamiento de un espacio en la **Plaza “Gral. San Martín”**, en especial sobre la calle 24 de Octubre;

Que sobre el particular se han expedido favorablemente la Secretaría de Economía y Hacienda y la Jefatura de Gabinete;

Que la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 108/20, aconseja el otorgamiento de un permiso precario, personal, gratuito e intransferible, atento que la entidad bancaria es un ente autárquico de derecho público, siendo el mismo facultad del Departamento Ejecutivo, conforme las disposiciones del artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** a instalar una cabina modular con dos (2) cajeros automáticos BAPRO en la **Plaza “Gral. San Martín”**, sobre la calle 24 de Octubre entre Gob. Mariano Acosta y Gral. José Rondeau, conforme modelo obrante en el expediente N° 4134-27.017/20, y otórgase al mismo un permiso precario, personal, gratuito e intransferible para el uso del mencionado espacio público.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 384/20      Fecha: 02/07/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones

obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 48 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 385/20      Fecha: 02/07/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las



actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 48 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 386/20      Fecha: 02/07/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cu-

yo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 49 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 387/20      Fecha: 03/07/2020**

**VISTO:**

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-27.210/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la

modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 01 al 30 de junio del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 5.737.479,84), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 5.737.479,84), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 50 de este Boletín).

**ARTÍCULO 3º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se

mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

**ARTÍCULO 4º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

**ARTÍCULO 5º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos ciento cuarenta y tres mil (\$ 143.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

**ARTÍCULO 6º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe total de Pesos ciento cuarenta y tres mil (\$ 143.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 51 de este Boletín).

**ARTÍCULO 7º.-** Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369.

**ARTÍCULO 8º y 9º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 388/20      Fecha: 03/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 227/20, por el cual se designó al señor **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (Legajo N° 4113), en la Planta Permanente del Personal Municipal en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo funciones administrativas, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.890/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3° del citado Decreto se le otorgó al mencionado trabajador una "Bonificación por Mayor Función" por el desempeño de funciones en los Departamento de Administración y de Control de Presentismo, ante la licencia otorgada a las titulares de los mismos, señoras **María Emilia LOPERENA** (Legajo N° 0593) y **Gabriela Luciana GONZÁLEZ** (Legajo N° 4477), respectivamente, en virtud de las disposiciones de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20, y hasta tanto se mantengan vigente los mismos;

Que la Subsecretaría presentante solicita la modificación de este artículo, requiriendo que el trabajador de referencia sea designado como Jefe del Departamento de Administración en forma Interina, asignándole la firma del Departamento de Control de Presentismo, a efectos de que el mismo pueda gestionar las actuaciones pertinentes, agilizando los trámites que lleve adelante dichos Departamentos;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, al señor **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (D.N.I. N° 29.904.844 - Le-

gajo N° 4113), en el cargo de Jefe de Departamento de Administración Interino, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, con motivo de la ausencia de su titular, señora **María Emilia LOPERENA** (Legajo N° 0593), en virtud de las disposiciones de los Decretos N° 161/20 y N° 164/20, hasta tanto se mantengan vigente los mismos, y asígnase al mismo la firma del despacho del Departamento de Control de Presentismo, hasta el reintegro de la titular del mismo, señora **Gabriela Luciana GONZÁLEZ** (Legajo N° 4477).

**ARTÍCULO 2º.-** Asígnase al trabajador **Hernán Juan Pablo KOSZENIANSKAS** (D.N.I. N° 29.904.844 - Legajo N° 4113), a partir del día 1° de abril de 2020 y mientras desempeñe la función de Jefe de Departamento de Administración Interino, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 3º.-** Derógase el artículo 3° del Decreto N° 227/20.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 389/20      Fecha: 03/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-27.211/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de que la Dirección de Bromatología, en la actualidad en el ámbito de la Secretaría de Salud, pase a depender de dicha Secretaría, a efectos de lograr una colaboración más estrecha entre la misma y las Direcciones de Habilitaciones y de Fiscalización General, a los efectos de maximizar la eficiencia y la eficacia en el control sanitario de los alimentos, como así también de las inspecciones que se realizan y la capacitación que se ofrece en materia de profilaxis alimentaria;

Que la Jefatura de Gabinete presta su conformidad a lo solicitado, requiriendo que se dé intervención a la Contaduría Municipal y a la

Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para que el área de referencia cuente con recursos necesarios para su mejor funcionamiento;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese que, a partir del día 1º de julio de 2020, la Dirección de Bromatología, en la actualidad en el ámbito de la Secretaría de Salud, pasará a integrar la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con dependencia directa de la Subsecretaría de Control Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal y a la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. realícese las adecuaciones presupuestarias pertinentes para que el área de referencia cuente con recursos necesarios para su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 390/20      Fecha: 06/07/2020**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-26.839/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) relacionado al “**Proyecto de Estación de Servicio Combustibles Líquidos y Locales**”, a llevarse a cabo en el predio ubicado en Avenida Costanera esquina República de El Salvador, elaborado por la Empresa **EMFACO S.A.**, que tramita por las citadas actuaciones;

Que, en consecuencia, se encuentran las condiciones dadas para proceder a la realización de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el análisis de las objeciones formuladas, en los términos de lo establecido en la Ley N° 11.723 (Ley Integral de Medio Ambiente y los Recursos Naturales);

Que la mencionada Dirección, ante la variedad de las materias a abordar, la multidisciplinariedad de las profesiones a intervenir y la importancia de que el tema se aborde de manera holística, se declara incompetente para realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no contar con todos los profesionales que requiere la labor;

Que, asimismo, aconseja que dichos estudios sean realizados por una Universidad Nacional con carrera ambiental o afín que pueda contar con profesionales de diversas disciplinas, proponiendo a la **Universidad Nacional de Hurlingham**, la cual cuenta con la carrera de **Licenciatura en Gestión Ambiental** y la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por personal especializado en la evaluación de impactos ambientales;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, para proceder a la realización de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y el análisis de las objeciones formuladas, en los términos de lo establecido en la Ley N° 11.723 (Ley Integral de Medio Ambiente y los Recursos Naturales), en relación al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) relacionado al “**Proyecto de Estación de Servicio Combustibles Líquidos y Locales**”, a llevarse a cabo en el predio ubicado en Avenida Costanera esquina República de El Salvador, elaborado por la Empresa **EMFACO S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-26.839/20, todo ello de conformidad a las disposiciones del

artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Políticas Ambientales y de la Subsecretaría Legal y Técnica realícese las gestiones necesarias para la contratación y realización de las tareas mencionadas a través de la **Universidad Nacional de Hurlingham**.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 391/20      Fecha: 06/07/2020**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 52 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 392/20      Fecha: 07/07/2020**

**VISTO:**

La Caja Chica otorgada al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Dependencia, ante la ausencia de la titular de la misma, **Dra. Andrea Cristina BORRAJO** (Legajo N° 4313), Directora General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20, por encontrarse comprendida en los grupos de riesgo de contagio del virus conocido como Coronavirus (COVID-19), solicita la asignación de

dicha Caja Chica, a favor de la Directora Ejecutiva del Consejo, **Lic. María de los Ángeles GODOY FAVA** (Legajo N° 1254), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/20 al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a favor de la Directora Ejecutiva del mismo, **Lic. María de los Ángeles GODOY FAVA** (D.N.I. N° 20.470.221 - Legajo N° 1254).

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 393/20 Fecha: 07/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 0006/20, por el cual se modificó la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas a la profesora **Patricia Nerina CERSOSIMO** (D.N.I. N° 24.113.304 - Legajo N° 4487), en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.891/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se cometió un error de tipeo al poner el año correspondiente a la fecha de renuncia, siendo el correcto el año 2020;

Que en consecuencia debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 006/20, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Modifícase, a partir del día 1º de febrero de 2020, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas a la profesora **Patricia Nerina CERSOSIMO** (D.N.I. N° 24.113.304 - Legajo N° 4487), quien pasará a cumplir seis (6) Horas Cátedra en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, para el dictado de la asignatura 'Nutrición y Dietoterapia', Turnos Mañana y Tarde.”

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 394/20 Fecha: 08/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 1128/19, por el cual se aceptó renuncia presentada por la trabajadora **Mirta Susana AMALFI** (Legajo N° 4123), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.325/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se cometió un error de tipeo al poner el año correspondiente a la fecha de renuncia, siendo el correcto el año 2020;

Que en consecuencia debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1228/19, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de enero de 2020, la renuncia presentada por la trabajadora **Mirta Susana AMALFI** (D.N.I. N° 13.095.618 - Legajo N° 4123), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constan-

cias obrantes en el expediente N° 4134-21.325/19.”

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 395/20      Fecha: 08/07/2020**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora **Noemí Beatriz MARTÍNEZ** (Legajo N° 014), a sus funciones de Directora de Relaciones Institucionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-14.645/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la realizó en forma condicionada al otorgamiento de la prestación jubilatoria por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Organismo Provincial acordó el beneficio jubilatorio al mencionado funcionario por Resolución N° 935457 de fecha 20 de mayo de 2020, haciéndose efectiva a partir del cese en sus funciones en este Municipio, proponiendo el Área de Sueldos de la Contaduría Municipal que el mismo sea a partir del día 1º de agosto del corriente año;

Que corresponde proceder al pago de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el cese, a partir del día 1º de agosto de 2020, de la señora **Noemí Beatriz MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 10.917.625 - Legajo N° 014), en sus funciones de Directora de Relaciones Institucionales, dependiente de la Je-

fatura de Gabinete, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 935457 de fecha 20 de mayo de 2020, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-14.645/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la funcionaria mencionada la cantidad de veinte (20) días de licencia ordinaria proporcional del año 2020, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 “Jefatura de Gabinete” - Categoría Programática 01.00 “Administración y Dirección Jefatura de Gabinete” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 396/20      Fecha: 08/07/2020**

**VISTO:**

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de mayo y junio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.221/20;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 53 de este Boletín.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 397/20      Fecha: 13/07/2020**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 25/2019, que tramita por expediente N° 4134-20.667/19 - expediente de Compras N° 2019/2221, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción de la Plaza 'Barrio Nuevo'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjudicada a la Firma **RESUAR S.A.** por Decreto N° 1125/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones indispensables y convenientes para el vecindario se dispuso la ampliación del proyecto original, habiéndose firmado con la Empresa contratista una Adenda al Contrato de Obra suscripto oportunamente para la ampliación de la obra de referencia, conforme

antecedentes obrantes en el citado expediente, por la suma de Pesos un millón setenta y tres mil ciento setenta y cuatro con diez centavos (\$ 1.073.174,10);

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la citada Adenda, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", en la Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 47.06 "Obras Públicas en el Ámbito Distrital", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de la Adenda al Contrato de Obra suscripta con la Firma **RESUAR S.A.**, para la ampliación de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción de la Plaza 'Barrio Nuevo'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme Licitación Pública N° 25/2019, tramitada por expediente N° 4134-20.667/19 y adjudicada por Decreto N° 1125/19, por la suma de Pesos un millón setenta y tres mil ciento setenta y cuatro con diez centavos (\$ 1.073.174,10).

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 398/20      Fecha: 13/07/2020**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y



**CONSIDERANDO:**

Que el titular de dicha Subsecretaría, ante el cúmulo de tareas de la misma y la diversidad de temas abordados, informa la necesidad de creación de una Dirección, a efectos de optimizar el funcionamiento de dicha Dependencia;

Que, asimismo, propone para esas funciones al **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), quien fuera designado oportunamente como Jefe del Departamento Gestión Operativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, prestando servicios actualmente en la Jefatura de Gabinete, y reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, por otro lado, se requiere la asignación a la Dependencia creada de una Caja Chica, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18, a efectos de hacer frente a los gastos menores de la misma;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 15 de julio de 2020, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Dirección Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Cese, a partir del día 15 de julio de 2020, el **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) como

Jefe del Departamento Gestión Operativa de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 4º.-** Designase, a partir del día 15 de julio de 2020, el **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241) en el cargo de Director Legal y Técnico, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asignase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 5º.-** Otórgase a la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor del titular de dicha Dependencia, **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241).

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 399/20      Fecha: 14/07/2020**

**VISTO:**

La denuncia efectuada por la señorita **Milagros LEDESMA** (D.N.I. N° 41.539.478), contra el **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), quien presta servicios en la **Unidad Sanitaria "17 de Octubre"**, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.287/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de junio del corriente año, en ocasión que la denunciante se presentó a una consulta ginecológica en la Unidad Sanitaria mencionada y siendo atendida por el galeno denunciado, éste habría mantenido una conducta inapropiada, pasa su mano desde el hombro de la paciente por la espalda hasta la cintura, la toma de atrás sosteniéndola de la cintura;

Que a los fines de investigar los hechos denunciados y de todas sus circunstancias, que pueden constituir faltas punibles, corresponde la instrucción del pertinente sumario administrativo disciplinario;

Que formando parte el **Dr. VILLANUEVA** del Sistema de Salud Municipal, corresponde aplicar la normativa prevista por la Ley N° 10.471 -Carrera Profesional Hospitalaria, atento la adhesión efectuada por el Municipio preexistente de Morón, mediante Ordenanza N° 11.202, vigente en el Municipio de Ituzaingó, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 11.752;

Que en tal sentido el Capítulo VI, de la Ley N° 10.471, a los fines del procedimiento administrativo disciplinario, remite a la normativa prevista por la Ley N° 10.430 y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que atento a la gravedad del hecho denunciado y a los fines de no entorpecer la investigación sumarial, en carácter de medida cautelar y sin que la presente suponga presunción alguna en su contra y/o afecte su foja de servicio, corresponde la suspensión preventiva del trabajador, sin goce de haberes, en los términos del artículo 97° de la Ley N° 10.430 y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo seguido contra el **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), en relación a los hechos denunciados por la señora **Milagros LEDESMA** (D.N.I. N° 41.539.478), que habrían sucedido en el marco de una consulta ginecológica, el día 26 de junio de 2020, en la **Unidad Sanitaria "17 de Octubre"**.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase a la Asesoría Letrada la instrucción del sumario administrativo, pudiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

**ARTÍCULO 3º.-** Suspéndese, sin goce de haberes, al **Dr. Marcelo VILLANUEVA** (Legajo N° 603), por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.-** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente el presente al galeno encartado.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 400/20      Fecha: 14/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-09.930/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que ante la necesidad de optimizar el funcionamiento de diferentes áreas de la Secretaría de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en relación a la potencial propagación del virus denominado Coronavirus (COVID-19), se le asignaron al **Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ** (Legajo N° 6190), Director de Zoonosis y Atención Primaria, funciones con el objeto de garantizar la coordinación de la implementación de las medidas sanitarias de seguimiento y prevención a fin de reducir la posibilidad de contagio del virus mencionado;

Que el mencionado profesional es un reconocido epidemiólogo, que a partir del mes de marzo del corriente año integra el equipo de especialistas de la salud que lleva adelante la ardua tarea que conlleva la atención de la pandemia del coronavirus;

Que atento que las tareas asignadas exceden las responsabilidades del cargo para el que fuera designado, se solicita que se le otorgue al **Dr. GUTIÉRREZ** una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase, al **Dr. Claudio Leandro GUTIÉRREZ** (Legajo N° 6190 - D.N.I. N° 25.094.400), Director de Zoonosis y Atención Primaria, a partir del día 1° de julio de 2020, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al

treinta por ciento (30%) de su retribución salarial, por el desempeño de funciones con el objeto de garantizar la coordinación de la implementación de las medidas sanitarias de seguimiento y prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en relación a la potencial propagación del virus denominado Coronavirus (COVID-19), de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 401/20 Fecha: 15/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 264/20, por el cual se designó al señor **Alan Rodrigo MURANA** (Legajo N° 5621) en el cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio Interino, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en reemplazo de su titular, señor **Ramón Bernardino BALDERRAMA** (Legajo N° 2601), de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 164/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría informa que se omitió el pedido de otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, por el cúmulo de tareas a realizar cotidianamente fuera del horario laboral habitual;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de mayo de 2020, al Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio Interino, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Alan Rodrigo MURANA** (D.N.I. N° 35.148.073 - Legajo

N° 5621), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 402/20 Fecha: 15/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-27.000/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma expresa la necesidad de contratar un locutor para desempeñarse en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175), Locutor Nacional, en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por el mismo durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la

Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de locución en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, durante el período de enero a diciembre de 2020, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) por cada una de las presentaciones que realice, y por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Servicios Profesionales" del Programa 53.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 403/20      Fecha: 15/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Lucrecia Rosa VALDEZ** (D.N.I. N° 2.933.335), obrante en el expediente N° 4134-17.223/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 162.211, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la

Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento de la eximición requerida;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Lucrecia Rosa VALDEZ** (D.N.I. N° 2.933.335), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 162.211, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.223/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 404/20      Fecha: 15/07/2020**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 05/2020, tramitada por expediente N° 2020/0168, relacionada con la contratación de cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de un rodillo compactador liso de catorce (14) toneladas con camión y carretón para traslado y cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de un camión hidroelevador, de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo en ambos casos chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de trabajos en la vía pública y de poda en altura, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** el precio

más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudícase la Licitación Privada N° 05/2020, relacionada con la contratación de cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de un rodillo compactador liso de catorce (14) toneladas con camión y carretón para traslado y cuatrocientas cincuenta (450) horas de alquiler de un camión hidroelevador, de veinticuatro (24) metros de altura, incluyendo en ambos casos chofer, seguro, combustible y lubricantes, con destino a la realización de trabajos en la vía pública y de poda en altura, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0168, a la proveedora **CHERMAZ ANALÍA BEATRIZ** en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 2.477.250.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 25.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 405/20      Fecha: 16/07/2020**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el **Dr. Hernán Guillermo ROSSI** (Legajo N° 2185), a las funciones de Subsecretario Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Segu-

ridad, por razones particulares, obrante en el expediente N° 4134-19.202/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2020, la renuncia presentada por el **Dr. Hernán Guillermo ROSSI** (D.N.I. N° 28.028.061 - Legajo N° 2185), a sus funciones de Subsecretario Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 406/20      Fecha: 17/07/2020**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, los comprobantes de pagos N° 12.122 de fecha 09 de enero y N° 14.827 de fecha 10 de enero del corriente año de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia **JARDÍN MA-**

**TERNAL Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 1  
"CARACOL COL COL" y JARDÍN MATERNAL  
Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 2 "JUANA  
CONSEJERO";**

Que, mediante los comprobantes de pago mencionados, se realizó el desembolso correspondiente a los jardines mencionados ut supra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos novecientos veintisiete mil quinientos (\$ 927.500.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152, denominado "Plan Nacional de Primera Infancia", por el importe de Pesos novecientos veintisiete mil quinientos (\$ 927.500.-), de Origen Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", en la Partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayudas sociales a personas", con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, en las Categorías Programáticas que a continuación se mencionan y por el importe que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

- Categoría Programática 56.01.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 'Caracol Col Col'", por la suma de Pesos trescientos ochenta mil doscientos (\$ 380.200.-);
- Categoría Programática 56.06.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 'Juana Consejero'", por la suma de Pesos quinientos cuarenta y siete mil trescientos (\$ 547.300.-).

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 407/20 Fecha: 17/07/2020**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 17/2020, tramitada por expediente N° 2020-0658, relacionada con la contratación de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora con oruga y de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) minicargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2020, relacionada con la contratación de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) motoniveladora, de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) retroexcavadora con oruga y de trescientas (300) horas de alquiler de una (1) minicargadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0658, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos tres millones trescientos setenta y ocho mil (\$ 3.378.000.-).

**ARTÍCULO 2°.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 408/20      Fecha: 17/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Carlos Rubén CUENCA** (D.N.I. N° 21.956.765), obrante en el expediente N° 4134-06.180/17 y su adjunto N° 4134-18.010/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017 a 2019, respecto de la Partida N° 94.535, por su condición de jubilado y discapacitado;

Que, atento el informe socioeconómico obrante a fs. 30 del expediente N° 4134-18.010/19, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición por dichos períodos, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que la Dirección de Apremios informa que se ha procedido a iniciar juicio de apremio tendiente al cobro de la deuda por el período 2013/01 a 2017/12 de la Tasa de Servicios Generales y el período 2014/01 a 2017/12 de la Tasa de Protección Ciudadana, en fecha 01 de febrero de 2019, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Villalba Graciela - Cuenca Armando - Cuenca Carlos Rubén s/ Apremio**", Expte. 42582, en trámite ante el Juzgado

de Paz Letrado de Ituzaingó, correspondiendo el desistimiento del mismo, no debiendo el contribuyente soportar los gastos causídicos por haber iniciado la solicitud en fecha anterior a la iniciación del juicio, el 08 de marzo de 2017;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Carlos Rubén CUENCA** (D.N.I. N° 21.956.765), por los años 2017, 2018 y 2019, correspondiente a la Partida N° 94.535, por su condición de discapacitado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.180/17 y su adjunto N° 4134-18.010/19 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por la Partida N° 94.535 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, en autos caratulados "**Municipalidad de Ituzaingó c/ Villalba Graciela - Cuenca Armando - Cuenca Carlos Rubén s/ Apremio**", Expte. 42582, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, reclamando los períodos 2013/01 a 2017/12 y 2014/01 a 2017/12, respectivamente.

**ARTÍCULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 5° y 6°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 409/20      Fecha: 18/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 605/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20 y Decreto N° 576/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

**CONSIDERANDO:**

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que por Decreto Municipal N° 181/20, se dispuso la suspensión del cobro de Derechos de Ocupación de Vía Pública por estacionamiento;

Que conforme los últimos informes emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación sobre la situación de la propagación del COVID-19, ha aumentado el porcentaje de casos de circulación comunitaria, con mayor implicancia en la zona del AMBA;

Que este distrito conforma, conjuntamente con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y treinta y nueve (39) Partidos más de la Provincia de Buenos Aires, la zona urbana común deno-

minada el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 02 de agosto de 2020, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 410/20      Fecha: 20/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, por el que se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular, y la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades y servicios exceptuándolos del mencionado Aislamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 13º del Decreto Nacional N° 605/20, a las personas



afectadas a las actividades, servicios y profesiones que indicada en el Anexo I de la misma, para distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, conforme la fase en que se encuentren comprendidos, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos;

Que ciertas actividades, servicios y profesiones que se mencionan en dicho Anexo, son las que se desarrollan en los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y que se encuentran comprendidos en Fase 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020;

Que los municipios que se encontraren comprendidos en Fase 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la mencionada Resolución, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos pro-

tolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que la reanudación de las actividades y servicios debe ser de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 340/20; por el Decreto Provincial N° 604/20 y del artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dipónese el reinicio de las actividades y servicios autorizados por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20, de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización que hace referencia el artículo precedente quedará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo para cada una de las actividades y servicios mencionados, que se encuentran oblatos al expediente N° 4134-26.774/20, en relación a las medidas de prevención e higiene en el desarrollo de las mismas y los días, horarios y la modalidad de rotación del personal establecida para cada una de ellas. Asimismo, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese a la Ministra Secretaría en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 10° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.-** Dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comuni-

cación y por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, y.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades y servicios expresamente autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes, en virtud de los artículos 12º y 13º y las prohibiciones descriptas en el artículo 18, del Decreto N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 411/20      Fecha: 20/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Asociación Civil Construyendo Juntos**, obrante en el expediente N° 4134-18.862/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019 y cuotas 1 a 6 del año 2020 del inmueble ubicado en la calle Del Cielito N° 726, Partida N° 211.853, en donde funciona su sede social y que dejarán a partir del mes de julio del corriente año;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 8, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la **Asociación Civil Construyendo Juntos** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Del Cielito N° 726, Partida N° 211.853, correspondiente al ejercicio 2019 y cuotas 1 a 6 del año 2020, de

conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.862/19, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 8, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 412/20      Fecha: 20/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Nancy Noemí IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 22.974.094), obrante en el expediente N° 4134-16.096/19 y su adjunto N° 4134-17.460/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GHD 917, por los años 2018 y 2019, por su calidad de persona con discapacidad;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2018, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 267/2019;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2018 y 2019, correspondiente al Dominio GHD 917, a la señora **Nancy Noemí IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 22.974.094), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.096/19 y su adjunto N° 4134-17.460/19.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 413/20      Fecha: 20/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 316/20, por el cual se le otorgó al **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó** un subsidio destinado a sufragar gastos diversas obligaciones respecto a los proveedores, servicios y personal dependiente del Club, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.698/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho subsidio fue otorgado en el contexto actual de emergencia sanitaria dictada en el marco de la pandemia que afecta a gran parte de los países del mundo debido a la propagación del nuevo virus denominado COVID-19, atento que el mencionado Club ha puesto a disposición de la Comuna sus instalaciones, donde se han instalaron camas para pacientes leves de dicha enfermedad, según Convenio oportunamente suscripto;

Que en este contexto, el beneficio concedido debe tener carácter mensual durante el período que se mantenga vigente el mencionado Convenio, a fin de contribuir con los gastos que demanda el funcionamiento de las instalaciones citadas;

Que en consecuencia corresponde modificar el Decreto de referencia, a efectos de ajustarlo a las circunstancias expuestas, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 316/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Concédese al **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, un subsidio mensual por la suma de Pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-), a partir del mes de junio de 2020 y hasta tanto se encuentre vigente el Convenio suscripto con dicha Entidad para el uso de sus instalaciones para la instalación de camas para pacientes leves del virus denominado COVID-19, destinado a sufragar gastos diversas obligaciones respecto a los proveedores, servicios y personal dependiente del Club, de conformidad con actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.698/20 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.”

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 414/20      Fecha: 21/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, por el que se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular, y la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades y servicios exceptuándolos del mencionado Aislamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 13º

del Decreto Nacional N° 605/20, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones que indicada en el Anexo I de la misma, para distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, conforme la fase en que se encuentren comprendidos, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos;

Que ciertas actividades, servicios y profesiones que se mencionan en dicho Anexo, son las que se desarrollan en los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y que se encuentran comprendidos en Fase 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 605/2020;

Que los municipios que se encontraren comprendidos en Fase 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la mencionada Resolución, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de

actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que la reanudación de las actividades y servicios debe ser de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 340/20; por el Decreto Provincial N° 604/20 y del artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dipónese el reinicio de las actividades y servicios autorizados por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20, de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización que hace referencia el artículo precedente quedará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo para cada una de las actividades y servicios mencionados, que se encuentran oblatos al expediente N° 4134-26.774/20, en relación a las medidas de prevención e higiene en el desarrollo de las mismas y los días, horarios y la modalidad de rotación del personal establecida para cada una de ellas. Asimismo, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 10° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.-** Dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades y servicios expresamente autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes, en virtud de los artículos 12º y 13º y las prohibiciones descriptas en el artículo 18º, del Decreto N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 415/20      Fecha: 21/07/2020**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la docente **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (Legajo N° 6403) a las funciones de Profesora con Horas Cátedra en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Teatro y Literatura Dramática I”, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.680/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 29 de junio de 2020, la renuncia presentada por la docente **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (D.N.I. N° 31.423.131 - Legajo N° 6403), a las funciones de Profesora con Horas Cátedra Artísticas, para el dictado de la materia “Teatro y Literatura Dramática I”, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación

de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 416/20      Fecha: 22/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 560/13, por el que se aceptó la declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, para llevar a cabo un analítico estudio del padrón de responsables de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación o Uso de los Espacios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de septiembre de 2015 se suscribió con la Empresa Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P. S.A.), conforme Licitación Pública N° 11/2015, un contrato destinado al servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer que la Dirección de Rentas, por el corriente año, no se encuentra en condiciones de efectuar los servicios que motivaron el llamado a Licitación Pública N° 11/2015, lo que la obliga a ratificar la declaración de incompetencia sobre la materia, conforme las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por ratificada, por el ejercicio 2020, la declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, dictada a través del Decreto N° 560/13, para llevar a cabo el servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888 y del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 417/20      Fecha: 22/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Carlos Oscar FERNANDES** (D.N.I. N° 28.250.809) a través del expediente N° 4134-19.708/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita el reintegro de la suma de Pesos mil cuatrocientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 1.487,20), correspondiente al pago doble de la cuota 02 del año 2019 del Impuesto a los Automotores correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio HCX-473, Cuenta N° 86.972, el cual fue dado de baja con fecha 06 de agosto de dicho año por destrucción total;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese el pago indebido efectuado por el señor **Carlos Oscar FERNANDES** (D.N.I. N° 28.250.809) correspondiente al pago doble de la cuota 02 del año 2019 del Impuesto a los Automotores correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio HCX-473, Cuenta N° 86.972, por la suma de Pesos mil cuatrocientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 1.487,20), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.708/19.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110150000 "Servicios de la Deuda", Categoría Programática 94.00.00 "Devolución de Tributos", 7.6.1.0 "Disminución de Cuentas a Pagar a Comerciales a Corto Plazo", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 418/20      Fecha: 23/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Manuel Bilfredo VARELA**, obrante en el expediente N° 4134-22.141/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2020, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2020, correspondiente a la Partida N° 74.397, al señor **Manuel Bilfredo VARELA** (D.N.I. N° 7.942.648), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.141/20 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 419/20      Fecha: 24/07/2020**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-26.699/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta que en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas por la pandemia COVID-19, surge la necesidad de llevar a cabo tareas destinadas al asesoramiento y asistencia técnica a los comerciantes del distrito, con el objeto de facilitarles herramientas que les permitan el proceso de readaptación, con la creación de plataformas digitales para darles continuidad a su actividad comercial en forma virtual;

Que la mencionada Secretaria manifiesta que no cuenta con personal calificado y con experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, de la señora **Adriana Gabriela CASTIÑEYRA** (D.N.I. N° 11.802.151), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaria en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo, los trabajos comenzaron a realizarse durante el mes de mayo del corriente año, teniendo en cuenta la relevancia de las tareas y el contexto de fragilidad económica y sanitaria de la sociedad y en virtud de ello debe procederse a la registración extemporánea del gasto;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaria Privada del departamento Ejecutivo, desde el día 02 de mayo de 2020, en relación a la realización de tareas destinadas al asesoramiento y asistencia técnica a los comerciantes del distrito, con el objeto de facilitarles herramientas que les permitan el proceso de readaptación, con la creación de plataformas digitales para darles continuidad a su actividad comercial en forma virtual, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación de la señora **Adriana Gabriela CASTIÑEYRA** (D.N.I. N° 11.802.151) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) mensuales y por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la en la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01.00 "Secretaria Privada", Partida presupuestaria 3.4.5.0 "De Capacitación", del

Presupuesto General para el Ejercicio 2020, los gastos emergentes del contrato de obra suscripto.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 420/20 Fecha: 24/07/2020**

**VISTO:**

El Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Abraham MOSCOVICH** (D.N.I. N° 6.339.733), con fecha 01 de junio del corriente año, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la Avda. Néstor Kirchner N° 22.092, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva", Categoría Programática 01.01 "Secretaría Privada", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Abraham MOSCOVICH** (D.N.I. N° 6.339.733), con fecha 01 de junio del corriente año, relacionado con el alquiler del inmueble ubicado en la Avda. Néstor Kirchner N° 22.092, con destino al funcionamiento de oficinas administrativas municipales, con fecha 1º de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 421/20 Fecha: 24/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 812/19, por el cual se dispuso la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó al Sistema de Gestión de Trámites Digitales, aceptando los Términos y Condiciones Generales de Uso del mismo, correspondientes al **Portal Web Integrado (PWI)** del OPDS, la ADA y la DPOUT, propiedad de la Provincia de Buenos Aires, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.405/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita la designación como Apoderado, para intervenir en cuestiones relacionadas al área, del señor **Diego Martín PÉREZ** (C.U.I.T. N° 20-27.641.722-4 - Legajo N° 5086), actual Director de Contralor Industrial, en reemplazo de la **Lic. Ana Verónica CORBALÁN** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575), quien se encuentra actualmente cumpliendo la función de Directora de Comercio y Servicios de dicha Secretaría;

Que procede en consecuencia proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cese, a partir del día 1º de julio de 2020, como Apoderada del Municipio, conforme las disposiciones del Decreto N° 812/19, para hacer uso de todos los servicios e información que se facilitan desde el **Portal Integrado (PWI)**, como usuario externo, la señora **Ana Verónica CORBALÁN** (CUIT N° 27-24690294-7).

**ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de julio de 2020, como Apoderado del Municipio, conforme las disposiciones del Decreto N° 812/19, para hacer uso de todos los servicios e información que se facilitan desde el **Portal Integrado (PWI)**, como usuario externo, al señor **Diego Martín PÉREZ** (C.U.I.T. N° 20-



27.641.722-4), Director de Contralor Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MUSANTE**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 422/20      Fecha: 24/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-27.393/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de optimizar el funcionamiento de diferentes áreas de la Secretaría de Salud y partiendo de la premisa que establece que la atención de las problemáticas de salud pública y teniendo en cuenta la grave situación sanitaria en la que se encuentra la República Argentina y el Mudo todo ante el brote del virus conocido como Coronavirus - COVID-19, que ha sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia, resulta necesario considerar que todo lo relativo a la implementación de políticas públicas en el sector de la salud es prioritario;

Que en ese contexto y teniendo en cuenta el acrecentamiento y la propagación del virus que se viene dando en el ámbito local, resulta necesario y prioritario contar con un área específica dentro de la estructura del Sistema Público de Salud que se ocupe de planificar y definir políticas públicas orientadas al desarrollo de iniciativas y proyectos sanitarios destinados a la salud de la población de nuestro Distrito;

Que en consecuencia, se propone la creación de la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, la cual tendrá a su cargo la coordinación de prestaciones de servicios de atención médica y regulación sanitaria en el Partido, garantizando el acceso de los vecinos a un adecuado servicio de salud;

Que se propone para esas funciones a la **Dra. Evangelina Verónica BUSO**, quien es una reconocida epidemióloga y cuenta con el perfil adecuado, reuniendo las condiciones de capacidad e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que asimismo y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en relación a la potencial propagación del virus denominado Coronavirus (COVID-19), la mencionada profesional deberá cumplir tareas que exceden las responsabilidades del cargo para el que es designada, por lo que se solicita que se le otorgue a la misma una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de su retribución salarial;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de julio de 2020, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, la Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, la cual tendrá a su cargo la coordinación de prestaciones de servicios de atención médica y regulación sanitaria en el Partido, garantizando el acceso de los vecinos a un adecuado servicio de salud.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Designase, a partir del día 1º de julio de 2020, a la **Dra. Evangelina Verónica BUSO** (D.N.I. N° 23.492.996) en el cargo de Directora de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 4º.-** Otórgase, a la **Dra. Evangelina Verónica BUSO** (D.N.I. N° 23.492.996), Directora de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, a partir del día 1° de julio de 2020, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de su retribución salarial, por el desempeño de funciones en el ámbito del Sistema Integrado de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en relación a la propagación del virus denominado Coronavirus - COVID-19, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 423/20 Fecha: 24/07/2020**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y las actuales dependencias de las áreas de comunicación, ceremonial y protocolo y de cuestiones técnicas y legales vinculadas al dictado de actos administrativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reordenar las mismas ya que en la actualidad asisten de manera directa al Departamento Ejecutivo;

Que dependen orgánicamente de las distintas Secretarías siendo de gran importancia crear una estructura que permita coordinar el funcionamiento para un mejor desenvolvimiento;

Que corresponde, en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1° de agosto de 2020, dentro de la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo, la "Unidad Intendente".

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la Unidad creada precedentemente, se conformará por las

siguientes áreas del Departamento Ejecutivo, con sus respectivas dependencias:

- Secretaría Privada.
- Subsecretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese que la Secretaría Privada será la dependencia coordinadora de las áreas mencionadas en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese que la Asesoría Letrada continuará integrando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, dependiendo en forma directa de dicha Secretaría.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 424/20 Fecha: 27/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, por el que se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular, la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 1294/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Resolución N° 1430/2020 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades, servicios e industrias allí indicados, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos, exceptuándolos del mencionado Aislamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Decisión Administrativa, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en el artículo 16° del Decreto Nacional N° 605/20, a las personas afectadas a las actividades, servicios e industrias indicados en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada medida, para la Provincia de Buenos Aires y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos;

Que ciertas actividades, servicios e industrias que se mencionan en dicho Anexo, que se desarrollan en este municipio, integrando el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se encuentran comprendidos en Fase 3, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Nacional N° 605/20.

Que los municipios que se encontraren comprendidos en Fase 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la mencionada Resolución, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/20 y su normativa complementaria;

Que mediante Decreto N° 410/20 se dispuso el reinicio de las actividades y servicios autorizados por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20, de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en artículo 5° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales, servicios e industrias, con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que la reanudación de las actividades y servicios debe ser de manera progresiva y escalonada conforme los plazos previstos en la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que los Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial se considerarán complementarios de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020 y N° 1228/2020;

Que el municipio debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 604/2020 y la Resolución N° 1197/2020 de este Ministerio;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 1430/2020;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérese a la Resolución N° 1430/2020 dictada por dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020 y N° 1228/2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 10° de la Resolución N° 1197/20 dictada por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 425/20 Fecha: 27/07/2020**

**VISTO:**

El Convenio "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura", suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-26.715/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuentra destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, las que resultarán un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo solicitado por el citado Ministerio, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 23 de julio del corriente año, a los fines de asegurar la publicidad de los actos celebrados entre ambos niveles del Estado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase el Convenio denominado "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura", suscripto el día 23 de julio de 2020 entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo, el que obra como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 426/20 Fecha: 28/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Sebastián Oscar LUCERO** (D.N.I. N° 35.085.169), obrante en el expediente N° 4134-27.428/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente solicita ayuda económica para la compra de una silla de ruedas, la cual le resulta imprescindible para su movilidad;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, resulta necesario hacer lugar a lo solicitado, a efectos de paliar la situación planteada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al señor **Sebastián Oscar LUCERO** (D.N.I. N° 35.085.169) un subsidio por la suma de Pesos veintinueve mil (\$ 29.000.-), destinado a la compra de una silla de ruedas, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.428/20.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la Firma **SEGALINI S.A.**, conforme presupuesto obrante a fs. 20 de las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 427/20      Fecha: 28/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-27.390/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma requiere la designación de un segundo Representante Legal de los Establecimientos Educativos Municipales ante la DIEGEP, conforme lo solicitado por las autoridades de la misma, mediante las Inspectoras del Nivel Inicial y del Nivel Terciario y Superior;

Que la mencionada Subsecretaría propone para desempeñar dichas tareas a la docente **Rita Lidia DEL CASTILLO** (Legajo N° 2240), quien revista como Directora en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero" y se encuentra cumpliendo las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, según las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, en carácter de segunda Representante Legal de los Establecimientos Educativos Municipales subvencionados ante la DIEGEP, a la docente **Rita Lidia DEL CASTILLO** (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales realícense las tramitaciones pertinentes ante el citado

Organismo Provincial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 428/20      Fecha: 29/07/2020**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-27.455/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos operativos menores en virtud de la conformación del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario, a favor del **Cont. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230), profesional dependiente de la de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. de la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese, a favor de la **Cont. Gimena OLMEDO** (D.N.I. N° 27.050.933 - Legajo N° 4230), profesional dependiente de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. de la Secretaría de Economía y Hacienda, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos operativos menores en virtud de la conformación del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

VISTO:

El expediente N° 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y la Resolución 2020-528-APN-SENNAF#MDS de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia;

Que, la Ley N° 27.541 declaró la emergencia, entre otras, en materia económica, financiera, previsional, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre del corriente año, ampliada en materia sanitaria por el Decreto N° 260/20, por el plazo de un (1) año, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado pandemia al brote de nuevo coronavirus - COVID-19;

Que ante la situación y mediante la resolución ut supra mencionada, se decidió promover el pago excepcional de una beca complementaria y extraordinaria de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-) por cada niño/a asistente a los Centros de Primera Infancia;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$ 354.150.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152, denominado "Plan Nacional de Primera Infancia", por el importe de Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$ 354.150.-), de Origen Nacional.

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", en la Partida presupuestaria 5.1.4.0 "Ayuda sociales a personas", con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, en las Categorías Programáticas que a continuación se mencionan y por el importe que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

- Categoría Programática 56.01.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 'Caracol Col Col'", por la suma de Pesos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta (\$ 43.940.-);
- Categoría Programática 56.03.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 4 'El Hornorito'", por la suma de Pesos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco (\$ 76.895.-);
- Categoría Programática 56.04.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 5 'Mi Sueño'", por la suma de Pesos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco (\$ 76.895.-);
- Categoría Programática 56.05.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 3 'Mis Manzanitas'", por la suma de Pesos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco (\$ 76.895.-);
- Categoría Programática 56.06.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 'Juana Consejero'", por la suma de Pesos setenta y nueve mil quinientos veinticinco (\$ 79.525.-).

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 430/20      Fecha: 29/07/2020**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 20/2019, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjudicada a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** por Decreto N° 764/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones indispensables y convenientes para el vecindario se dispuso la ampliación del proyecto original, habiéndose firmado con la Empresa contratista un Convenio de Ampliación de Obra, conforme antecedentes obrantes en el citado expediente, por la suma de Pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil noventa y ocho (\$ 1.594.098.-);

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la citada Adenda, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración Central", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Convenio de Ampliación de Obra suscripto con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con relación a la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Am-

biente, conforme Licitación Pública N° 20/2019, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19 y adjudicada por Decreto N° 764/19.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 431/20      Fecha: 31/07/2020**

**VISTO:**

El Decreto N° 207/20, por el cual se designó a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (Legajo N° 1703), en el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas, en forma interina, con motivo de la ausencia de su titular, **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO**, hasta tanto se mantengan vigentes las disposiciones del Decreto N° 164/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente solicita que se le abone el Adicional por Disposición Permanente asignado a la mencionada funcionaria por el cargo de Subsecretaria;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 207/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Subsecretario con el veinticinco por ciento (25%) de Adicional por Disposición Permanente, con cargo a la partida de 'Reemplazos'."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 432/20      Fecha: 31/07/2020**

**VISTO:**

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se encuentra vacante la Dirección de Unidades Sanitarias, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área y de las Unidades Sanitarias del Sistema Integrado de Salud;

Que la Jefatura de Gabinete propone la designación en dicho cargo de la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (Legajo N° 2037), quien reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.483/20;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 20 de julio de 2020, a la **Dra. Ana María FERNÁNDEZ COUSO** (D.N.I. N° 18.695.500 - Legajo N° 2037) en el cargo de Directora de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 433/20      Fecha: 31/07/2020**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 16/2020, tramitada por expediente N° 2020/0335, relacionada con la contratación del "Servicio de Poda de Árboles de Gran Porte en los Espacios Públicos que lo Requieran y en Jardines Municipales, Extracción, Retiro y Reposición de Árboles y Extracción de Tocones de veredas, Terrenos Municipales y/o Espacios Públicos", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando el proveedor **CATALDO ARIEL LEONARDO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 16/2020, relacionada con la contratación del "Servicio de Poda de Árboles de Gran Porte en los Espacios Públicos que lo Requieran y en Jardines Municipales, Extracción, Retiro y Reposición de Árboles y Extracción de Tocones de veredas, Terrenos Municipales y/o Espacios Públicos", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0335, al proveedor **CATALDO ARIEL LEONARDO** en la suma de Pesos dos millones noventa mil (\$ 2.090.000.-).



**ARTÍCULO 2°.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

## **RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN N° 114/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación del señor **Fernando Ariel TADIOLI** (D.N.I. N° 30.397.744), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Profesor en los Talleres de Danzas Folklóricas y de Tango y Coreógrafo de Tango en la Compañía Municipal de Danzas Argentinas, a partir del día 01 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 115/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de los integrantes de la Planta Temporaria de Personal, para el período del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 116/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la señora **Mirta Noemí GALEANO** (D.N.I. N° 18.151.215), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, para el desempeño de funciones de Operadora en el Refugio "Busco Mi Destino", a partir del día 01 de junio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 117/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la señorita **Florencia RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 36.262.524), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cumpliendo funciones inherentes a la misma, a partir del día 01 de junio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 118/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la **Lic. Solange Aylén VILLA** (D.N.I. N° 39.743.712), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 30 de junio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 119/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la señora **Micaela Elizabeth PRIMITIVO** (D.N.I. N° 40.304.854), como integrante de la Planta Temporaria, prestando

servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de limpieza, a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 120/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la **Lic. María José VILLALBA** (D.N.I. N° 35.255.280), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 121/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación a la **Lic. Rocío Agustina MAZAS** (D.N.I. N° 36.375.779), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 122/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la **Lic. Agustina GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 35.532.334), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 123/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la **Lic. Yamila Noelia ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 32.616.843), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 124/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación de la señora **María Cecilia RAMÍREZ** (D.N.I. N° 31.661.881), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, para el desempeño de funciones de Operadora en el Refugio "Busco Mi Destino", a partir del día 20 de julio de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 125/20 Fecha: 15/07/2020**

Designación del señor **Eduardo Daniel MONTOJO** (D.N.I. N° 24.814.412), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, a partir del día 18 de mayo de 2020, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 126/20 Fecha: 15/07/2020**

Aceptación, a partir del día 30 de junio de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Ricardo POMARES** (D.N.I. N° 21.918.741 - Legajo N° 6441), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 127/20 Fecha: 15/07/2020**

Aceptación, a partir del día 31 de mayo de 2020, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Julia SALINARDI** (D.N.I. N° 31.816.261 - Legajo N° 6621), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 128/20 Fecha: 15/07/2020**

Aceptación, a partir del día 30 de junio de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Ramón Antonio SASTRE** (D.N.I. N° 10.546.223 - Legajo N° 6455), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 129/20 Fecha: 15/07/2020**

Baja, a partir del día 13 de mayo de 2020, a la trabajadora **María Belén ORGEIRA** (Legajo N° 4603 - D.N.I. N° 23.330.912), en sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 130/20 Fecha: 17/07/2020**

Aceptación, a partir del día 22 de junio de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Nicolás Mario BARADA** (D.N.I. N° 31.014.099 - Legajo N° 5409), a sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 133/20 Fecha: 17/07/2020**

Incremento, a partir del día 1° de junio de 2020, de la retribución asignada al trabajador **Leandro Sebastián AGUIRRE** (D.N.I. N° 33.531.652 - Legajo N° 5101), quien presta servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 132/20 Fecha: 17/07/2020**

Incremento, a partir del día 1° de junio de 2020, de la retribución asignada a la trabajadora **Candela MACHADO** (D.N.I. N° 39.766.558 - Legajo N° 5913), quien presta servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 133/20 Fecha: 17/07/2020**

Designación del señor **Miguel Ángel OLGUÍN** (D.N.I. N° 25.732.472 - Legajo N° 1048), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 09 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 134/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señorita **Amanda Micaela POLONI** (D.N.I. N° 36.607.567), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 135/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señora **Andrea Noemí CALDERÓN** (D.N.I. N° 21.476.457), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 136/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señora **Olga Alicia ORELLANA** (D.N.I. N° 25.744.793), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 14 de febrero de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 137/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señora **Linda Graciana ORTEGA** (D.N.I. N° 22.353.791), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de abril de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 138/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señora **Micaela Soledad RIVERO** (D.N.I. N° 34.514.381), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 139/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación del señor **Cristian Ariel PARADISO** (D.N.I. N° 32.836.327), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 140/20 Fecha: 20/07/2020**

Designación de la señora **Maribel Pamela ACOSTA** (D.N.I. N° 35.125.341), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 141/20 Fecha: 20/07/2020**

Baja, a partir del día 31 de marzo de 2020, de la trabajadora **Claudia Aurora PENNACCHINI** (Legajo N° 3888 - D.N.I. N° 17.942.037), en sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 142/20 Fecha: 30/07/2020**

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 111/20 relacionada con la designación del señor **Santiago RAGNO** (D.N.I. N° 34.436.392), como integrante de la Planta Tem-

poraria, prestando servicios en la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo funciones de asesoramiento, a partir del día 13 de febrero de 2020.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

## **DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 018/20 Fecha: 01/07/2020**

### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sptes. del Poder Ejecutivo Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto n° 12/2020 y el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la situación sanitaria de público y notorio conocimiento exige la adopción de medidas rápidas, eficaces y necesarias en relación al funcionamiento de este Honorable cuerpo;

Que a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia n° 260/2020, 297/2020 y sptes. del Poder Ejecutivo Nacional se establecieron una serie de medidas urgentes a fin de mitigar la propagación del COVID-19, en particular la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", cuyo plazo puede prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que ante la necesidad de que el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó continúe funcionando para mantener el sistema democrático, es necesario anexar al Reglamento Interno nuevas modalidades de funcionamiento, solo por el tiempo que dure la situación de aislamiento social obligatorio, a fin de evitar que la crisis resienta la continuidad Legislativa.

Que por lo precedentemente expuesto y, ante las facultades y competencias que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dicta el presente fundado en razones de necesidad y urgencia y "ad referéndum" del Honorable Cuerpo;

Por ello,

### **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ DECRETA**

**Artículo 1°:** El presente Decreto se incorporará como Anexo I del Reglamento Interno y regulará el funcionamiento administrativo y legislativo del Concejo Deliberante mientras dure el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y en lo sucesivo cada vez que se adopten nuevas medidas mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, con el objeto de resguardar a las y los trabajadores como así también a las y los ediles de este cuerpo.

**Artículo 2°:** A los fines de cumplimentar lo dispuesto en el presente decreto, como así también las tareas propias al funcionamiento del Concejo Deliberante, la Presidencia establecerá un mecanismo de guardias mínimas de las distintas áreas administrativas de trabajo, ejecutando a tal efecto los protocolos sanitarios vigentes.-

**Artículo 3°:** Mediante Secretaría se efectuarán las comunicaciones y notificaciones a las direcciones de correo electrónico y/o whatsapp personal y/o institucional de cada concejal que fueran denunciados oportunamente y con los que se manejan con habitualidad hasta la fecha, donde se tendrán por recibidas las mismas.

**Artículo 4°: Mesa de Entradas:** La Mesa de Entradas funcionará de Lunes a Viernes de 09:00 hs. a 13:00 hs. En cuanto a los proyectos, las y los concejales podrán presentarlos enviando los mismos al correo electrónico de Mesa de Entradas.

**Artículo 5°: Funcionamiento de las Comisiones:**

La Comisión de Labor Deliberativa, como así también las Comisiones Internas Permanentes podrán efectuar sus reuniones de manera virtual o digital, donde tratarán los asuntos de su competencia.

En cuanto a las Comisiones Internas Permanentes, estará a cargo de cada presidente notificar al resto de los integrantes la fecha, hora y la modalidad en que se desarrolle cada reunión.

El presidente de la comisión llevará a cabo la reunión desde las instalaciones del Concejo Deliberante y será quien administre la conferencia.

Cada concejal, al momento de conectarse, deberá identificarse con nombre y apellido completo, como así también mantener la cámara de su dispositivo encendida. Asimismo, será el presidente quien haga la observación al concejal que no cumpliera con los recaudos mencionados.

Dentro de las 48 horas de finalizada la reunión de comisión, cada concejal que haya participado de la misma deberá acercarse al Concejo Deliberante a firmar el dictamen al que han arribado, o bien anexar el dictamen de minoría, excepto aquellos concejales que formen parte de los grupos de riesgo dispuestos en el Decreto Nacional n° 297/2020, a quienes se les hará llegar el dictamen al domicilio real.

**Artículo 6°: Sesiones durante la vigencia del presente Decreto:**

La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante podrá convocar a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales ya sea en forma presencial o remota. Si las sesiones se convocan en forma presencial, la misma se llevará a cabo cumpliendo con las medidas sanitarias. Si las sesiones se convocan de manera virtual, las autoridades del cuerpo y los presidentes del bloque son los únicos que quedan autorizados a sesionar en forma presencial.

Mediante Secretaría se efectuará la convocatoria indicando día, hora, modalidad de la sesión y orden del día. La misma se enviará a los correos electrónicos y/o whatsapps de los concejales, ya sean personales y/o institucionales de cada uno de ellos, donde se tendrá por notificada la convocatoria.

Para el caso en que la sesión se celebre bajo la modalidad virtual, el mismo día de celebración, la presidencia enviará a las cuentas señaladas en el artículo 3° el link de enlace para el ingreso a la sesión, el que será de uso exclusivo de cada concejal.

Al ingresar a la plataforma cada concejal deberá identificarse con nombre y apellido, la cámara de cada dispositivo deberá estar encendida y el o la concejal deberá permanecer frente a ella con el objeto de tomar asistencia y computar el quórum.

Mediante Secretaría se tomará asistencia tanto de la presencial como de la virtual y, para este último caso, se volcará la misma en el Libro de Asistencia bajo la leyenda *“Concejal (nombre y apellido) presente por plataforma virtual”*.

El quórum quedará conformado por la totalidad de los presentes tanto en forma presencial como remota.

En ningún caso los concejales podrán retirarse del recinto o de la transmisión mientras dure la sesión, sin previo consentimiento del Presidente. Tendrá plena validez la voluntad manifestada de modo expreso en soporte virtual.

**Artículo 7°:** Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación excepcional al solo efecto de lo establecido en el artículo 1°.

**Artículo 8°:** El presente acto administrativo se dicta “ad- referéndum” del Honorable Concejo Deliberante fundado en razones de necesidad y urgencia.

**Artículo 9°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**A N E X O I - DECRETO N° 378/20**

**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b>Expediente</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Partida</b>	<b>Porc.</b>	<b>Período</b>
4134-24.354/15	ÁLVAREZ, Olinda	181.338	50%	2015/2016/ 2017/2018/ 2019/2020
4134-10.760/18	AMATO, Ana María	136.367	50%	2020
4134-24.356/15	ÁNGELES, Vicenta	113.998	100%	2015/2016/ 2017/2018/ 2019/2020
4134-05.437/17	ANRÍQUEZ, Eduardo Joaquín	192.049	100%	2017/2018/ 2019/2020
4134-21.546/20	ARAUJO, Miguela	116.271	50%	2020
4134-05.633/17	BESADA, Nora Silvia	155.796	50%	2017/2018/ 2019
4134-19.947/19	CARROZZI, Mabel Emilia Lucía	34.765	100%	2019/2020
4134-11.045/18	CIURLEO, Antonio	84.859	100%	2018
4134-09.576/17	CORTES, Juana Antonia	172.365	50%	2017/2018/ 2019
4134-16.334/19	ESPASANDIN, Isabel María	124.052	100%	2020
4134-05.767/17	GONZÁLEZ, Adriana Ángela	60.754	50%	2017/2018/ 2019
4134-05.963/17	GRIMM, Enrique Carlos	31.628	100%	2020
4134-16.714/19	GUITIAN, Liliana Mabel	8.136	100%	2020
4134-03.225/16	JUÁREZ, Nélide Teresa	139.242	50%	2016/2017/ 2018
4134-27.670/15	LAPORTE, Celina Laura Rosalía	170.253	100%	2020
4134-10.727/18	LÓPEZ, Juan Domingo	162.353	100%	2018/2020
4134-14.722/18	LUJÁN, Arminda María	197.389	100%	2019
4134-19.564/19	MACHUCA, Andrés Avelino	206.103	50%	7 a 12/2019
4134-22.357/15	MAIDANA, Virginia	177.104	100%	2015/2016/ 2017/2018/ 2019/2020
4134-11.630/18	MARADEI, Oscar Enrique	125.156	50%	2020
4134-14.322/07	MARTÍNEZ, Nélide Noemí	140.877	100%	2019
4134-17.740/19	MASTELLA, Rita Carmen	178.115	100%	3 a 12-2019 /2020
4134-10.701/12	MENDOZA, María Luisa	192.046	100%	2018/2019
4134-20.424/19	NARDELLI, María del Carmen	330.015	100%	2019
4134-07.402/17	PALA, Graciela Beatriz	2.490	100%	2017/2018/ 2019
4134-11.079/18	PÉREZ, Gerónima	201.974	100%	2018/2019/ 2020
4134-17.477/19	RINITI, Ángela	172.336	50%	3 a 12/2019
4134-06.568/17	RINZLER, Beatriz Anabella	202.484	100%	2017/2018/ 2019/2020
4134-11.005/18	RIZZO, Marta Susana	18.039	50%	2020
4134-19.236/19	RODRÍGUEZ, Ernesto	61.332	100%	2019
4134-19.681/19	ROSAS, Mireya Beatriz	510.033	50%	2018/2019
4134-17.163/19	SANDOVAL, Manuel	167.976	100%	2020
4134-10.328/17	SILVA, Martha Susana	41.876	50%	2017/2018/ 2019
4134-02.878/16	SOTTILE, Carlos Edgardo	51.956	100%	2014/2015/ 2016/2017/ 2018/2019
4134-23.507/15	STRINA, Nora Beatriz	67.232	100%	2015/2016/ 2017/2018/ 2019/2020
4134-05.976/17	TABERNER, Marta Josefa	89.709	50%	2017/2018/ 2019
4134-13.476/13	TOLOZA, Silvano Miguel	171.070	100%	2013/2014/ 2015/2016/ 2017/2018/ 2019
4134-06.741/17	UTHURRALT, María Elena	30.112	100%	2 a 12/2017
4134-16.232/19	ZAIFRANI, Antonio Alberto	178.143	50%	2020

**A N E X O I - DECRETO N° 384/20****Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b>Expediente</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Partida</b>	<b>Período</b>
4134-22.085/20	ALZAMORA, Horacio José Rubén	107.083	2020
4134-22.444/20	ARDAYA, Luis Eduardo	70.930	2020
4134-12.652/18	CASTALDO, Luis Antonio	132.530	2018
4134-22.580/20	CORIA, Enzo Rubén	170.410	2020
4134-22.056/20	CORONEL, Ramón Alberto	41.114 41.140	2020
4134-21.896/20	DUACASTELLA, Ricardo Alejandro	85.798	2020
4134-12.438/18	GUERRA, José Andrés	114.896	2018/2019
4134-15.624/18	GUTIÉRREZ, Carlos Alberto	137.923	2018
4134-22.251/20	MAGALLANES, Antonio Ramón	138.927	2020
4134-10.744/18	MARTÍNEZ, Pedro Domingo	218.578	2015/2016 2017/2018
4134-13.073/18	MÉNDEZ, Luis Ángel	136.114	2018
4134-22.593/20	MENDOZA, Oscar Enrique	79.494	2020
4134-22.311/20	MOLTRASIO, Néstor Andrés	401.854	2020
4134-12.649/18	MOLLENHAUER, Luis Víctor	101.994	2018
4134-22.250/20	MORONI, Marcelo Carlos	173.309	2020
4134-12.769/18	NÚÑEZ, Rodolfo	67.281	2018
4134-22.594/20	RACEDO, Humberto Rodolfo	86.269	2020
4134-12.650/18	SILVESTRE, Jorge Rafael	165.639	2018
4134-21.897/20	VEGA, Fernando Leopoldo	126.116	2020

**A N E X O I - DECRETO N° 385/20****Nómina de Carenciados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b><u>Expediente N°</u></b>	<b><u>Apellido y Nombres</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Porc.</u></b>	<b><u>Años</u></b>
4134-20.450/19	CÁCERES, Hilaria	119.906	100%	2019
4134-03.011/16	CASTAÑARES, Carlos Alberto	55.672	100%	2019
4134-19.719/19	DIEZ, Maite Florencia	78.522	50%	2019
4134-15.365/18	GROLLO, Juan	188.901	100%	10/2018 y 3 a 12/2019
4134-00267/16	HERRERA, María Angélica	107.197	100%	2016/2017/ 2018/2019
4134-06.033/17	LAVANDERA, Clara Virginia	401.578	50%	2020
4134-20.027/19	REYNOSO, Estela Gladys	173.982	100%	2019
4134-23.058/15	SERVILLA, Julio Rubén	120.357	100%	2015/2016



**A N E X O I - DECRETO N° 386/20****Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<b><u>Expediente N°</u></b>	<b><u>Apellido y Nombres</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Porc.</u></b>	<b><u>Años</u></b>
4134-16.476/19	ADDIMANDA, Luis Alberto	49.017 49.018	100%	2020
4134-06.233/17	BASUALDO, Mario Horacio	158.724	100%	2020
4134-26.460/15	CÁCERES, Juana Rosa	115.729	100%	2018/2020
4134-15.744/18	CHÁVEZ, Bernabé Osmar	107.241	100%	2017/2018/ 2019/2020
4134-06.003/17	DÍAZ, Antonio Enrique	330.637	100%	2020
4134-15.409/18	FALABERRY, Luis Salvador	163.683	100%	2020
4134-27.827/15	GONZAGA, Rubén Darío	47.282	100%	2015
4134-21.665/20	GONZÁLEZ, Fernando Daniel	173.342	100%	2020
4134-17.354/19	INTILI, Miguel Ángel	55.912	100%	c. 3-8-12/ 2019
4134-23.750/15	JAIMES, Ramona Adela	181.350	100%	2020
4134-06.004/17	LINARES, Raúl Luis Alberto	189.781	100%	2017/2018/ 2019
4134-06.831/17	LÓPEZ, Silvia Cristina	59.060	100%	2017/2018
4134-06.468/17	MARATEA SELLANES, Stella Maris	156.135	50%	7/2017/ 2018/2019
4134-14.972/18	MOIO, Vicente	165.425	100%	2020
4134-17.216/19	NADALI, Daniel Carlos	291.033	50%	2020
4134-13.765/18	NEIFF, Daiana Irina	163.795	100%	2020
4134-05.642/17	OLIVARES CAMPOS, Eliana	138.788	100%	2020
4134-23.948/15	PINEDA, Patricia Beatriz	71.103	50%	2019
4134-11.405/18	PONCE, Dominga Arminda del Valle	19.570	100%	2018
4134-19.221/19	ROSSI, Clarisa Elisabet	402.991	100%	2019/2020
4134-01.348/16	TOMBOLAN, Eliana Ester Elba	2.317	100%	2016/2017/ 2018/2019/ 2020
4134-00226/16	VILLAFAÑE, Gabriela Claudia	102.001	100%	2020

**DECRETO N° 387/20****Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 1,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 23,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 65,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	\$ 250,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 250,000.00
1110113000	32.00.00	110	3.5.3.0	\$ 35,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 834,796.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 15,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 67,512.20
1110115000	54.00.00	110	3.1.1.0	\$ 537,870.04
1110116000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 50,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	\$ 170,680.00
1110118000	83.00.00	110	4.3.9.0	\$ 543,053.00
1110151000	01.00.00	110	3.5.1.0	\$ 220,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.7.5.0	\$ 2,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.6.0	\$ 1,100,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.1.4.0	\$ 1,018,568.60
1110153000	16.02.00	110	3.3.1.0	\$ 55,000.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.6.0	\$ 499,000.00
<b>TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL</b>				<b>\$ 5,737,479.84</b>

**Detalle artículo 2°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	110	2.4.4.0	\$ 65,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 274,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 250,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.3.2.0	\$ 30,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.9.2.0	\$ 5,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 49,660.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 10,400.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 145,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 200,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 120,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 100,000.00
1110114000	48.52.00	110	2.1.5.0	\$ 5,736.00
1110114000	48.52.00	110	2.5.5.0	\$ 4,630.00
1110114000	48.52.00	110	2.6.1.0	\$ 2,250.00
1110114000	48.52.00	110	2.7.1.0	\$ 33,033.00
1110114000	48.52.00	110	2.7.9.0	\$ 653.00

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110114000	48.52.00	110	2.9.1.0	\$ 1,480.00
1110114000	48.52.00	110	2.9.3.0	\$ 23,453.50
1110114000	48.52.00	110	2.9.9.0	\$ 16,456.00
1110114000	48.52.00	110	3.3.1.0	\$ 191,906.70
1110114000	48.52.00	110	3.7.9.0	\$ 12,650.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.9.0	\$ 537,870.04
1110116000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 25,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 25,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.2.0	\$ 170,680.00
1110118000	83.00.00	110	5.1.4.0	\$ 543,053.00
1110151000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 220,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.9.0	\$ 2,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.1.9.0	\$ 2,118,568.60
1110153000	16.02.00	110	3.2.6.0	\$ 265,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.3.3.0	\$ 55,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.4.9.0	\$ 234,000.00
<b>TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL</b>				<b>\$ 5,737,479.84</b>

**Detalle artículo 3°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.3.3.0	\$ 60,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.5.9.0	\$ 18,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.7.9.0	\$ 2,000.00
<b>TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL</b>				<b>\$ 130,000.00</b>

**Detalle artículo 4°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 50,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.6.0	\$ 2,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.4.9.0	\$ 60,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	\$ 18,000.00
<b>TOTAL 131 ORIGEN MUNICIPAL</b>				<b>\$ 130,000.00</b>

**Detalle artículo 5°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.1.1.0	\$ 143,000.00
<b>TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL</b>				<b>\$ 143,000.00</b>

**Detalle artículo 6°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	5.1.4.0	\$ 143,000.00
<b>TOTAL 133 ORIGEN NACIONAL</b>				<b>\$ 143,000.00</b>

**A N E X O I - DECRETO N° 391/20**

<b><u>Expediente N°</u></b>	<b><u>Apellido y Nombres</u></b>	<b><u>Dominio</u></b>	<b><u>Período</u></b>
4134-20.568/19	CONIGLIO, José	HLM-667	2019
4134-17.839/19	FALCIANO, Antonio	EFE-608	2019
4134-21.144/19	GÓMEZ, Daniel Alejandro	DZR-015	2019
4134-19.701/19	LANATA, Nanci Elizabeth	BXT-760	2019
4134-21.273/19	MAZAS, Manuel	DAP-529	2019
4134-21.045/19	MONTENEGRO, Eugenio José	FQG-962	2019
4134-21.176/19	PARRA, Alan Maximiliano	EDG-742	2019
4134-21.049/19	RUIZ, Héctor Juan Carlos	GID-098	2019
4134-20.297/19	SALLESES, Adolfo Claudio	GFF-510	2019

**ANEXO I – DECRETO N° 396/20**  
**REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE**

<b>SUPLENTE</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>JARDÍN</b>	<b>REEMPLAZADA</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>CARGO</b>	<b>TURNO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>MOTIVO</b>
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	BORDA, Vanina Soledad	N° 5365	Maestra Inicial	Tarde	21/05/2020	10/06/2020	Amenaza de aborto
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	BORDA, Vanina Soledad	N° 5365	Maestra Inicial	Tarde	10/06/2020	11/06/2020	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	BORDA, Vanina Soledad	N° 5365	Maestra Inicial	Tarde	11/06/2020	23/10/2020	Maternidad
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	Inst. Marechal	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora	Noche	21/05/2020	01/06/2020	Amenaza de aborto
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	Inst. Marechal	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora	Noche	02/06/2020	16/07/2020	Duelo
FERIALE, Cintia Stephanie	35.088.011		N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	12/06/2020	25/07/2020	Enfermedad
FERIALE, Cintia Stephanie	35.088.011		N° 2	TORRES, Mailen Soledad	N° 5542	Maestra Inicial	Doble Jorn.	26/07/2020	07/12/2020	Maternidad

**Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.**

**Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.**

# ÍNDICE

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN</u></b>		
• Administración Presupuestaria, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario a favor de Olmedo Gimena.	0428/20	37
• Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorización instalación de una cabina modular con dos cajeros automáticos en la Plaza "Gral. San Martín".	0383/20	07
• Bromatología, pase de la Dirección a la órbita de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.	0389/20	11
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0385/20	08
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0385/20	48
• Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR, adjudicación de la Licitación Pública Nº 20/2019 para su realización a ANK Construcciones S.R.L., autorización registro extemporáneo Convenio de Ampliación de Obra.	0430/20	39
• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, modificación Decreto Nº 316/20 de otorgamiento de subsidio mensual para compensación de gastos por utilización de instalaciones.	0413/20	27
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, asignación de la Caja Chica a Godoy Fava María de los Ángeles.	0392/20	13
• Construyendo Juntos Asociación Civil, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019/2020.	0411/20	26
• Convenio "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura", suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convalidación.	0425/20	36
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución Nº 1430/20 de inicio de actividades Fase 3.	0424/20	34
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades, servicios e industrias conforme Resolución Nº 1197/20, artículo 5º.	0410/20	24
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades, servicios e industrias conforme Resolución Nº 1197/20 y Decisión Administrativa Nº 1294/20.	0414/20	27
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos Nº 164/20, Nº 172/20 y Nº 181/20 hasta el 02 de agosto de 2020.	0409/20	24
• Cuenca Carlos Rubén, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017/2019 por discapacidad y autorización desistimiento de juicios de apremio.	0408/20	23
• Del Castillo Rita Lidia, designación como segunda Representante de los Establecimiento Educativos ante la DIEGEP.	0427/20	37
• Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, ratificación aceptación declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas para realizar relevamiento año 2020.	0416/20	29

• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para realizar tareas de locución en Programas Culturales y autorización contratación de Mena Horacio.	0402/20	19
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0384/20	08
• Ex Combatientes, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0384/20	48
• Fernandes Carlos Oscar, reconocimiento de pago indebido y devolución de pago doble del Impuesto a los Automotores.	0417/20	30
• G.M.S. S.A., adjudicación servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses julio a diciembre del año 2020.	0381/20	06
• Galeano María Mirta y Ven Becelaere Mirta Susana, autorización registro extemporáneo de contratos de locación de inmuebles.	0382/20	07
• Ibáñez Nancy Noemí, eximición del Impuesto a los Automotores del Dominio GHD-917 años 2018/2019.	0412/20	26
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados.	0391/20	13
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados. Anexo.	0391/20	52
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	0378/20	05
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	0378/20	47
• Lucero Sebastián Oscar, otorgamiento de subsidio para comprar de una silla de ruedas.	0426/20	36
• Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 17/2020 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A.	0407/20	22
• Moscovich Abraham, autorización registro extemporáneo de contrato de alquiler.	0420/20	32
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0386/20	09
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0386/20	48
• Plan Nacional de Primera Infancia, incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos destinados a los Jardines de Infantes Municipales.	0429/20	38
• Plan Nacional de Primera Infancia, incremento de Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos por ingresos para los Jardines de Infantes Municipales N° 1 "Caracol Col Col" y N° 2 "Juana Consejero".	0406/20	21
• Plaza Barrio Nuevo, adjudicada por Licitación Pública N° 25/2019 para Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Construcción a RESUAR S.A., autorización registro extemporáneo ampliación de la obra.	0397/20	16
• Poda de árboles, adjudicación de la Licitación Privada N° 16/2020 para extracción, retiro y reposición en espacios públicos a CATALDO ARIEL.	0433/20	40
• Políticas Ambientales, aceptación declaración de incompetencia para evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de estación de servicio combustibles líquidos y locales de la Empresa EMFACO S.A., y contratación Universidad Nacional de Hurlingham.	0390/20	12
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas periodo junio de 2020.	0387/20	09



• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período junio de 2020. Detalle artículos.	0387/20	50
• Rodillo Compactador e Hidroelevador para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 05/2020 para alquiler a CHERMAZ ANALÍA.	0404/20	20
• Secretaría Privada, aceptación declaración de incompetencia para realizar asesoramiento a comerciantes para adaptación a plataformas digitales y autorización contratación de Castiñeyra Adriana Cristina.	0419/20	31
• Sistema de Gestión de Trámites Digitales, Portal Web Integrado del OPDS, ADA y DPOUT, designación como Apoderado de Pérez Diego Martín y baja de Corbalán Ana Verónica.	0421/20	32
• Valdez Lucrecia Rosa, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019 y 2020 por jubilada.	0403/20	20
• Varela Manuel Bifredo, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2020 por ex combatiente.	0418/20	30

## **DESIGNACIONES**

• Buso Evangelina Verónica, Directora de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud.	0422/20	33
• Fernández Couso Ana María, Directora de Unidades Sanitarias.	0432/20	40
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio.	0396/20	15
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio. Anexo.	0396/20	53
• Koszenianskas Hernán Juan Pablo, Jefe de Departamento de Administración Interino de la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0388/20	11
• Lavagnino Mauro Daniel, Director Daniel Legal y Técnico.	0398/20	16
• Murana Alan Rodrigo, Jefe del Departamento de Mantenimiento Edificio Interino, otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0401/20	19

## **PERSONAL**

• Amalfi Mirta Susana, modificación Decreto N° 1228/19 de aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Cultura por haber accedido a la jubilación por el ANSES.	0394/20	14
• Cersosimo Patricia Nerina, modificación Decreto N° 006/20 de modificación Horas Cátedra Nivel Superior como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0393/20	14
• Dirección de Políticas Públicas y Epidemiológicas de la Salud, creación en el ámbito de la Secretaría de Salud y designación como Directora de la Dra. Buso Evangelina Verónica y asignación del Adicional por Disposición Permanente y de una Bonificación por Mayor Función.	0422/20	33

• Fernández Couso Ana María, designación como Directora de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0432/20	40
• Gutiérrez Claudio Leandro, Director de Zoonosis y Atención Primaria, otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función por funciones por la emergencia COVID-19.	0400/20	18
• Koszenianskas Hernán Juan Pablo, designación como Jefe de Departamento de Administración Interino de la Subsecretaría de Recursos Humanos, asignación de la firma del despacho del Departamento de Control de Presentismo y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0388/20	11
• Legal y Técnica, creación de Dirección en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica, designación como Director de Lavagnino Mauro Daniel, asignación del Adicional por Disposición Permanente y otorgamiento de Caja Chica.	0398/20	16
• Martínez Noemí Beatriz, disposición cese para acogimiento a la jubilación otorgada por el Instituto de Previsión Social.	0395/20	15
• Panossian Alberto Santiago, aceptación renuncia como Secretario de Salud.	0379/20	05
• Pérez Tomas María Eugenia, aceptación renuncia como Profesor en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0415/20	29
• Queipo María Victoria, disposición pago de Adicional por Disposición Permanente como Subsecretaria de Obras Públicas Interina.	0431/20	39
• Rossi Hernán Guillermo, aceptación renuncia como Subsecretario Legal y Técnico.	0405/20	21
• Sumarios, se deja sin efecto la suspensión de tramitación dispuesta por Decreto N° 199/20.	0380/20	05
• Unidad Intendente, creación en el ámbito del Departamento Ejecutivo.	0423/20	34
• Villanueva Marcelo, autorización instrucción de sumario administrativo por denuncia de Ledesma Milagros.	0399/20	17